



Expediente N° 288 (Judicial), VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins - Coordinación de Concesiones de Obras Públicas.

Modifica Decreto MOP Exento N° 1004, de 30 de septiembre de 2008, relativo al lote N° 43. Obra: "CONCESIÓN EMBALSE CONVENTO VIEJO II ETAPA VI REGION CANAL NORTE UNIFICADO TRAMO I. KM. 0.000,00 AL KM. 17.700,00", Comuna de Lolol, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

SANTIAGO,

29 NOV 2013

N° 2276 /

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° letra a), 14 letra e) y 105 del DFL. MOP. N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; lo prescrito en el Decreto Ley N° 2186 de 1978; lo ordenado en el N° 24 del artículo 19 de la Constitución Política de la República de Chile; la facultad otorgada por el Decreto N° 37 de 19 de enero de 1984, la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. Exp. N° 9407, de 06 de noviembre de 2013



CONSIDERANDO: Lo informado por la comisión de peritos, nombrada por Resuelvo Fiscalía (Exento) N° 867, de 31 de diciembre de 2007, fijó con fecha 21 de enero de 2008, el monto de la indemnización provisional en la cantidad de \$2.337.800.-

Que el Decreto Exento MOP N° 1004, de 30 de septiembre de 2008, ordenó la expropiación del lote N° 43, aprobó el plano y cuadro de expropiación y autorizó el Convenio Directo de Precio Ad-Referéndum, por el monto de \$2.595.038.-

Que por oficio N° 2644, de 30 de octubre de 2013, la Jefa Unidad de Expropiaciones (S) Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, informa que el expropiado no ha suscrito la escritura pública de expropiación correspondiente al lote N° 43 y que en consecuencia procede tramitar la expropiación por la vía judicial.

DECRETO (EXENTO):

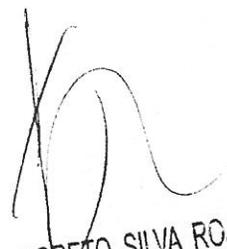
- 1° **DÉJANSE** sin efecto los numerales 3°, 4°, 5° y 6° del Decreto MOP Exento N° 1004, de 30 de septiembre de 2008, en la parte que se refiere al Convenio Directo de Precio Ad-Referéndum; a la suscripción de la escritura pública de expropiación y en lo que respecta a la indemnización del lote N° 43, ascendente a la suma de \$2.595.038.-
- 2° **CONSÍGNESE** judicialmente el monto provisional de la indemnización fijada por la comisión de peritos, mediante informe de tasación de fecha 21 de enero de 2008, ascendente a la cantidad de **\$2.337.800.-** Dicha cantidad estará afecta al reajuste que determina el artículo 5° del Decreto Ley N° 2186, de 1978, debiendo considerarse además, para su consignación judicial, lo determinado en el artículo 17 de ese Decreto Ley.
- 3° El pago de la indemnización se efectuará al contado.
- 4° **EN CUMPLIMIENTO** de lo establecido en el artículo 7° del Decreto Ley N° 2.186, de 1978, publíquese por una sola vez dentro de los noventa días hábiles siguientes a esta fecha, un extracto del presente Decreto en el Diario Oficial los días primero o quince del mes, salvo que fuere feriado, en cuyo caso se publicará el día hábil siguiente. También publíquese por una sola vez en un diario o periódico de la capital de la región o regiones correspondientes, conforme a lo prescrito en la citada disposición legal. Asimismo, envíese copia del extracto del presente Decreto a Carabineros de Chile, para que por intermedio de la unidad local respectiva lo entregue a la persona que ocupa o detenta el bien expropiado.
- 5° **IMPÚTASE** el gasto ascendente a la cantidad de **DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$2.337.800.-)**, con cargo a la Asignación Presupuestaria 08 31 02 003, Sub-Asignación 29000276-0.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.



N° Proceso Fiscalía **7244982**


MARIA LORETO SILVA ROJAS
Ministra de Obras Públicas